

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



Contrato N° 73/2015
Solicitud de cotización N° 29/2015 (R+2)
"Suministro del servicio de alimentación para
pacientes del Hospital Nacional de la Mujer, período del 1°
de noviembre al 31 de diciembre de 2015"
Fondo General

Nosotros, ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de la Mujer y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], calidad que compruebo por medio de Acuerdo HDM CERO CERO UNO, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento a los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, que contienen las Leyes de Presupuesto y de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil quince, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, correspondiente a la fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional de la Mujer, Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte la Señora ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS, conocida por ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

_____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ Personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del notario Salvador Humberto Rosales, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, al Número CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, en relación a la denominación social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de Agosto del año dos mil, ante los oficios de la notario Blanca Mercedes López Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio el día seis de octubre del año dos mil, al Número OCHO del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades. c) Credencial de Elección de la Administración de la Sociedad, extendida por el señor Rafael Ernesto Campos Ramírez, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, el día veintinueve de abril de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio, el día dieciséis de junio de dos mil diez, al Número CIENTO VEINTICUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, del Registro de Sociedades; de la cual consta que resulté electa para el cargo de Administradora Única Propietaria, para un periodo de siete años; estando facultada para suscribir el presente documento; y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en la calidad en que actuamos convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga a prestar al "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA

PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PERIODO DEL 1° DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015", de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD CONTRATADA POR MES		CANTIDAD CONTRATADA EN DOS MESES	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
			NOVIEMBRE	DICIEMBRE			
1	DESAYUNOS CORRIENTES	C/U	2,339	2,156	4,495	\$ 2.30	\$ 10,338.50
2	DESAYUNOS TERAPEUTICOS	C/U	873	680	1,553	\$ 2.50	\$ 3,882.50
3	ALMUERZOS CORRIENTES	C/U	2,334	2,013	4,347	\$ 3.15	\$ 13,693.05
4	ALMUERZOS TERAPEUTICOS	C/U	998	875	1,873	\$ 3.55	\$ 6,649.15
5	CENAS CORRIENTES	C/U	2,118	1,803	3,921	\$ 2.30	\$ 9,018.30
6	CENAS TERAPEUTICAS	C/U	728	657	1,385	\$ 2.50	\$ 3,462.50
7	DIETAS LÍQUIDAS	C/U	917	910	1,827	\$ 2.20	\$ 4,019.40
TOTAL CONTRATADO					\$ 51,063.34		

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL. MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización N° 29/2015 (R+2), las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en las Bases de la Solicitud de Cotización N° 29/2015 (R+2); y sus anexos b) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta del contratista; d) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le

requiera en todos. CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es por el valor de CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 51,063.34) que el Hospital se compromete a pagar al Contratista o a quién este designe legalmente por el servicio detallado en la Cláusula Primera de este Contrato; dicho monto podrá disminuir o aumentar dependiendo de las cantidades de dietas servidas a pacientes, durante el plazo contractual. CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO. OBJETO: garantizar la atención y bienestar de las pacientes en relación a la alimentación proporcionada de acuerdo a la dieta indicada por el médico tratante. La adquisición consiste en suministrar raciones alimenticias ya preparadas a pacientes del Hospital Nacional de la mujer para el período comprendido del 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2015", ambas fechas inclusive. Nota: * Los refrigerios son complemento para todas las dietas terapéuticas, líquidas e Individualizadas. * La bebida a servir en desayuno y cena en los servicios de Cirugía obstétrica y Cirugía ginecológica serán atoles de sabores variados en los siete días de la Semana. * Los refrescos y jugos de las dietas líquidas serán elaboradas con productos Naturales para el servicio Cirugía obstétrica y Cirugía ginecológica. * Los Menús de las dietas a servir deberán ser elaborados por el Contratista, de Conformidad a los anexos 2 y 3 de las Bases de la Solicitud de Cotización. REQUERIMIENTOS TECNICOS DE DIETAS. PREPARACIÓN DE DIETAS E INDICACIONES ESPECÍFICAS: PESOS Y MEDIDAS PARA CUMPLIR EL MENÙ: 1 cucharada = 15 gramos; 1 onza = 30 gramos; 1/3 taza = 5 cucharadas = 2.5 onzas; ½ taza = 4 onzas; 1 taza = 8 onzas; Pan francés 30 gramos; Pan dulce 40 gramos; Tortilla de 60 gramos. Pan cake de 60 gramos. CARACTERÍSTICAS DE LA MATERIA PRIMA: Leche entera en polvo, Leche descremada en polvo, Arroz pre cocido, Frijoles limpios y suaves, Cereales simple y de sabores, Carnes de res: magra y corte suave, Carne de Pollo: magra, Embutidos de pollo y pavo, Lácteos frescos, Vegetales y frutas frescas y sanas, Aceites de marca reconocida y no reciclados, Todos los productos utilizados en la preparación de las dietas deben de tener registro de salud y fecha de vencimiento vigente y en lugar visible. A excepción del pan francés que podrá servirse el de elaboración artesanal siempre y cuando cumpla con las

características organolépticas propias y sea fresco e higiénico. Composición Nutricional de las dietas: 1900 Calorías; 260 Gramos de Carbohidratos; 70 Gramos de Proteínas; 65 Gramos de Grasa. MENUS A SERVIR: Los menús a servir para las diferentes dietas: corrientes, terapéuticas (Blanda, baja en carbohidratos (diabética), hiposódica, hiperproteica, hipoproteica, hipercalórica, alta o baja en fibra, mecánicamente suave, dietas modificadas en consistencia, líquidos completos y claros, etc.) y los de refrigerios deberán apearse estrictamente al patrón de menú y ejemplos de menús establecidos en los anexos N° 2 y 3 de las Bases de la Solicitud de Cotización. SOBRE CAMBIOS SEGÚN NECESIDADES: El Hospital, se reserva el derecho de realizar cambios en los menús de acuerdo a las necesidades y de la aceptación, durante la vigencia del Contrato; para lo cual se hará del conocimiento al contratista, dichos cambios mantendrán la composición nutricional establecida. HORARIOS DE INGRESO DEL VEHICULO CON LOS ALIMENTOS AL HOSPITAL:

Tiempo de comida	Horario
Desayuno	5:45 a.m.
Almuerzo	11:10 a.m.
Cena	4:30 p.m.

HORARIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS: Horarios básicos de distribución de dietas en los servicios:

TIEMPO DE COMIDA	HORARIOS
Desayuno	De 6:30 a.m. a 7:30 a.m.
Almuerzo	De 12:00 m. a 1:00 p.m.
Cena	De 5:30 p.m. a 6:30 p.m.
REFRIGERIO	9:00 a.m, 3:00 p.m. y 9:00 p.m. Excepto los refrigerios de diabéticos que serán servidos a las 10:00 a.m. y 9: 00 p.m.

HORARIOS LÍMITES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIETAS EXTRAS SOLICITADAS POR LOS SERVICIOS: Los horarios de distribución de las dietas extras que soliciten los servicios serán los siguientes:

TIEMPO DE COMIDA	HORARIOS
Desayuno	Hasta las 9:30 a.m.
Almuerzo	Hasta las 2:30 p.m.
Cena	Hasta las 6:45 p.m.

* El contratista deberá dar cumplimiento a los horarios de distribución establecidos y a las indicaciones médicas; estos horarios quedaran sujetos a cambios según las necesidades del Hospital, que se harán del conocimiento al contratista con anticipación por las administradoras de contrato. * En aquellos casos que la paciente este aislada por indicación de los médicos, será personal del Hospital quien entregue directamente las dietas. **OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO:** El servicio a brindar consiste en elaborar, transportar y distribuir los alimentos con calidad para pacientes del Hospital, cumpliendo con horarios e indicaciones médicas y/o nutricionales, tal como se detalla a continuación: * Asegurar la calidad de los alimentos en todas las áreas; además de realizar los procesos de producción y de distribución de acuerdo a las normas de manipulación de alimentos del MINSAL. * Para los casos en que la paciente no se encuentre en su respectivo lugar (cama) por algún procedimiento, la dieta quedara pendiente de entrega y será el personal de enfermería quien la solicite posteriormente. * Para los casos de pacientes que tengan alimentación asistida o que se encuentren recibiendo quimioterapia, se dejará la dieta servida en material desechable térmico, con su debida protección (bolsa plástica transparente). A la encargada del servicio respectivo. * Asegurar el cumplimiento y entrega de dietas y refrigerios en las horas establecidas. * Efectuar la distribución de alimentos a las pacientes en un lapso no mayor de una hora, en cada tiempo de comida. * Retirar los descartables utilizados en la distribución de alimentos, después de cada tiempo de comida

en un lapso no mayor de una hora. * Retirar los descartables utilizados en la distribución de alimentos en los tiempos extraordinarios (9:00 a.m. y 3:00 p.m.). * El personal del Contratista de alimentación debe siempre estar debidamente identificado con su carnet en las instalaciones del Hospital. * El Contratista enviará el reporte diario de la producción de dietas por tiempo de comida, en papel membretado y tamaño carta a la oficina del Servicio de Nutrición, del Hospital, a efecto de su análisis y verificación correspondiente. * El acceso para el personal del contratista en el nuevo Hospital será todos los días, en los horarios establecidos. 5:45 a.m. a las 7:00 p.m. EXCLUSIVAMENTE en el último portón sobre la calle Francisco Menéndez si entra por la 25 avenida sur viniendo del antiguo Hospital. Y el primer portón si viene por la unidad del ISSS de Santa Anita. * En casos excepcionales para que el carro de transporte de alimentos pueda ingresar por otro portón, deberá coordinarse previamente con las administradoras de contrato asignadas por el Hospital, para obtener autorización de la dirección. * El Contratista debe considerar el recurso humano de acuerdo al siguiente detalle: PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA DISTRIBUCION DE LAS DIETAS:

RECURSO	PUERPERIO Y ONCOLOGIA	UCE,UCI-A, PARTOS Y EMERGENCIA	PERINATOLOGÍA E INFECTOLOGIA	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	CIRUGIA OBSTETRICA.
Nutricionista	Uno(a) (1)	Cubrirá el Mismo recurso	Cubrirá el Mismo recurso	Cubrirá el Mismo recurso	Cubrirá el Mismo recurso
Personal Operativo	UNO (1) RECURSO	UNO (1) RECURSO	UNO (1) RECURSO	UNO (1) RECURSO	UNO (1) RECURSO
TOTAL DE PERSONAL	SEIS				

Esta es la cantidad mínima de recursos solicitados; lo anterior no exime la responsabilidad del contratista de contar con todo el recurso humano necesario para prestar un servicio de calidad y de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. Deberá de presentar el listado de personal que será asignado al Hospital según Anexo N° 5 de las Bases de la Solicitud de Cotización. El Contratista deberá considerar la instalación de equipo en el

Hospital, según detalle: EQUIPO MINIMO REQUERIDO QUE SERA INSTALADO EN EL HOSPITAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

EQUIPOS SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN
EQUIPO DE REFRIGERACION CON TERMOMETRO VISIBLE	Una (1) estándar.
MESA TERMICA PORTATIL	Una(1) estándar
CAMBROS	Tres (3) estándar.
CARROS DE TRANSPORTE.	Cinco (5) estándar
BASURERO GRANDE DE PEDAL	Uno (1) estándar
ESTANTE METALICO	Uno(1) estándar
BASCULA CON CAPACIDAD DE 456 GMS (una libra)	Una
EXTINTOR TIPO ABC	Uno (1) capacidad 10 libras
LICUADORA INDUSTRIAL	Una (1)
FILTRO O PURIFICADOR DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	Uno (1) estándar

* Equipo de refrigeración con capacidad suficiente para almacenar: hielo y mantener la temperatura adecuada de jugos, gelatinas, flanes, yogur, postres y lácteos, la cual deberá de registrarse según Anexo 4 de las Bases de la Solicitud de Cotización. Mesa térmica portátil para mantener la temperatura adecuada de los alimentos durante el ensamblaje. Carros térmicos para la distribución de alimentos a pacientes en los diferentes niveles. Estos son equipos mínimos solicitados; lo anterior no exime la responsabilidad del contratista de contar en las instalaciones del Hospital con todos aquellos equipos necesarios para prestar el servicio de acuerdo a lo establecido en los presentes términos de referencia brindar un servicio con una mejor calidad. Para lo cual deberá de presentar el listado de equipo que instalará en el Hospital según Anexo N° 5 de las Bases de la Solicitud de Cotización. El Contratista debe de contar con los distintos utensilios de cocina graduados en onzas: tazas, cucharas, cucharones etc., de los cuales hará uso al momento del ensamblaje de las bandejas para apegarse al tamaño de la porción (intercambio) de acuerdo a lo

establecido en los menús. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: * El Contratista deberá presentar al Hospital el Suministro de Raciones Alimenticias. Diferenciando el costo por cada tipo de dieta a servir, las cuales están detalladas en el numeral 1.2. de las Bases de la Solicitud de Cotización. *Los alimentos serán servidos en platos desechables térmicos con varios compartimientos y con tapadera, vaso desechable con tapadera, servilletas, pajilla y cubiertos desechables (cuchara, tenedor y cuchillo) ; en caso de que el plato fuerte sea sopa, esta deberá servirse en recipiente térmico sopero de 32 onzas con tapadera. * El Contratista deberá considerar el siguiente personal de planta: profesional en nutrición graduado de Universidad de reconocida experiencia en esta disciplina, responsable y a tiempo completo. Para supervisar a diario el proceso de producción, servicio y distribución de la alimentación en los diferentes horarios y tiempos de comida (desayuno, almuerzo, cena, dietas extras y refrigerios) durante el periodo contratado. Además se coordinará con la nutricionista, supervisora de alimentación y/o personal de enfermería del Hospital según corresponda, para controlar el servicio proporcionado. * Contar con personal capacitado en la manipulación de alimentos. Deberá presentar carnet o constancia vigente del curso de manipulador de alimentos de cada empleado que prestará el servicio, extendido por una institución reconocida. Y posteriormente enviara un duplicado al Servicio de Nutrición. * El Contratista deberá considerar que la cantidad de dietas a servir pueden variar en días festivos y fines de semana en relación a los días hábiles. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: * Cumplir con las normas y reglas de supervisión del Hospital. * Cumplir con las normas de higiene y manipulación de alimentos de acuerdo a las reglas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Ministerio de Salud al preparar, servir y distribuir las dietas. * Garantizar el consumo de alimentos inocuos, sanos en buen estado y nutritivos para las pacientes del Hospital. * La alimentación a pacientes deberá cumplir con todas las propiedades organolépticas (olor, color, sabor, consistencia, temperatura). * No servirá alimentos o preparaciones recalentadas y/o sobrantes. * Los insumos y equipos utilizados en la preparación de alimentos deben reunir las siguientes características: 1) Fecha de vencimiento vigente y visible.2) Registro de Salud (R.D.G.S.) 3) Equipo para almacenamiento en buenas condiciones y con termómetro incorporado y visible. 4) Los vegetales y frutas

deberán lavarse (con agua y jabón) y luego desinfectarse con yodo o lejía antes de ser preparados. * Para el caso de los vegetales considerados en los diferentes menús, éstos deben ser frescos (no pasados de madurez) variados y servidos con aderezo, no se aceptará por ninguna razón ensalada fresca preparada con lechuga, berro y repollo. * Se podrá servir ensaladas que lleven pepino y tomate. * Los jugos y refrescos deberán venir envasados de fábrica y servirse con temperatura adecuada (fríos/helados). * El agua utilizada en la preparación de los alimentos deberá ser purificada para lo cual deberá de instalar un filtro y llevar registros y control del cambio de filtro, según capacidad. * El contratista deberá entregar en el caso de pollo porciones variadas y con un peso neto de cuatro (4) onzas y en el caso de carne de res el peso neto será de tres (3) onzas (en ambos casos ya cocinados), es decir, no se tomará en cuenta salsas u otro tipo de ingredientes que acompañen a ésta. Todo alimento solicitado por el Hospital debe ser previamente preparado en las instalaciones del Contratista; excepto aquellas dietas especiales como: enterales (comerciales y, artesanales) o licuadas. * Todo el personal del contratista deberá presentarse cada día Identificados con el carnet con fotografía reciente y con uniforme limpio y completo , con gorro, blusa y gabacha o delantal de color blanco, guantes, medias o calcetines, zapatos de cuero cerrados y tacón bajo de suela antideslizante. Así mismo no deberán portar anillos, ni alhajas y las uñas deberán mantenerlas cortas, limpias, sin esmalte y no acrílicas, lo cual será supervisado por la Nutricionista, y la supervisora de alimentación del Hospital. * No podrán prestar el servicio, empleados del contratista que presenten enfermedades infectocontagiosas tales como: Conjuntivitis, diarreas, enfermedades respiratorias, lesiones en las manos y enfermedad febril aguda u otras similares, debiendo sustituirlos temporalmente a fin de sostener un servicio de calidad. * El contratista entregará al Servicio de Nutrición del Hospital en la primera semana de inicio de prestación del servicio, en original los resultados de exámenes de salud (frotis faríngeo, coprocultivo, general de heces, general de orina, serología y radiografía de tórax) DE TODO el personal del Contratista que manipula alimentos, si los resultados de estos exámenes no son favorables deberán proporcionarle el tratamiento y un mes después realizarle nuevos exámenes y presentarlos. * El contratista deberá de mantener menos del 10% de porcentaje

como máximo de rotación de personal operativo durante la vigencia del contrato. * El contratista en caso de cambio de RECURSO HUMANO asignado al Hospital deberá, informar por escrito y con anticipación a la oficina del Servicio de Nutrición. Este recurso deberá de recibir inducción durante quince días previos a su incorporación al Hospital. * Para brindar el servicio el contratista deberá asignar el recurso humano necesario para la atención de pacientes de forma tal que el servicio sea simultáneo, fluido y se cumpla en horarios establecidos por el Hospital. * El personal del contratista encargado de repartir los alimentos, deberá mantener una relación de calidez con el paciente y el personal del Hospital. * El contratista deberá garantizar la permanencia del recurso de nutrición asignado al Hospital en el periodo de vigencia del contrato, salvo en casos de fuerza mayor lo cual debe ser comprobable. * El contratista deberá atender de inmediato, las observaciones hechas por el personal del Hospital asignado a la supervisión, así como mantener atención sobre la satisfacción de pacientes. * El contratista deberá garantizar que su personal fuera de las horas de distribución de alimentos y/o retiro de los desechos (descartables), permanezca en el área asignada dentro del Hospital. * En caso de que un RECURSO renuncie el contratista deberá de presentar a la oficina de Nutrición copia de este documento. * El contratista deberá informar inmediatamente a la oficina de nutrición la inasistencia de personal. y deberá contar con personal capacitado de reserva para sustituirlo y presentara previamente documentación completa y exámenes clínicos vigentes. * El contratista proporcionará al personal equipo y utensilios necesarios y en buen estado para realizar el ensamblaje y la distribución de los alimentos en el Hospital. * El contratista deberá proporcionar a su personal dentro de las instalaciones del Hospital un teléfono con línea fija para realizar y recibir oportunamente llamadas relacionadas con el Suministro de Alimentación. * El contratista deberá garantizar que su personal utilice su teléfono móvil exclusivamente en horas de su receso (horas de comida) no así durante el ensamblaje y distribución de alimentos. * Será responsabilidad del Contratista la limpieza del área asignada para la recepción y ensamblaje de las dietas. * Contar en las instalaciones del contratista y en el área asignada por el Hospital con depósitos de basura con su respectiva tapadera. * Retirar de los servicios los desechos comunes los sólidos en bolsas negras, y los

líquidos en depósitos plásticos y/o de acuerdo a nuevas disposiciones que el comité de desechos establezca. Se requiere de limpieza del equipo y de la planta física antes, durante y después de la preparación de alimentos incluyendo los cuartos fríos y demás equipos refrigerantes que el contratista posea. * La distribución de los alimentos de las pacientes deberá realizarse en los diferentes servicios de Hospitalización y en su respectiva cama. El contratista utilizará el sistema que el Hospital establezca para el control de distribución de las raciones. * Los horarios podrán modificarse de acuerdo a las necesidades del Hospital Coordinadamente (Contratista- Hospital). * Dar cumplimiento a la solicitud de dietas requeridas por el Hospital, las cuales serán detalladas en la requisición correspondiente. * El contratista deberá estar en la capacidad de proporcionar un 25% de cada tipo de dieta (Corrientes y terapéuticas) adicionales en cada tiempo de comida, por cualquier incremento de pacientes al momento del despacho (ingresos, cambio de prescripción, etc.), con el propósito de cumplir en un 100% las prescripciones médicas. * El contratista deberá retirar las solicitudes de dietas corrientes y terapéuticas, en la Oficina de Enfermera del Hospital en los siguientes horarios:

TIEMPO DE COMIDA	HORARIO DE RETIRO DE SOLICITUDES DE DIETAS A SERVIR
DESAYUNO	6:00 P. M. del día anterior
ALMUERZO	9:00 A. M. del mismo día
CENA	2:30 P. M. del mismo día

* El contratista deberá llevar control de acuerdo a formatos establecidos por el Hospital, que le permitan comprobar el número de raciones consumidas por tiempo de comida. * Permanecer como mínimo TRES HORAS después del horario de la distribución de los alimentos, a efecto de solventar cualquier reclamo sobre el servicio por parte de los usuarios o adición de dietas, según sea el caso. * El contratista para toda gestión deberá respetar los canales de comunicación y coordinarse PRIMERO con el Servicio de Nutrición. * El contratista deberá prestar el servicio inclusive en casos fortuitos o de fuerza mayor. (Pudiendo ejecutar el plan de emergencia). * El contratista deberá llevar control de

temperatura de sus equipos refrigerantes para los equipos de la planta procesadora y los asignados dentro del Hospital. Anexo N° 6 de las Bases de la Solicitud de Cotización. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: * Ejercer supervisión a través del o las administradoras de contrato y enfermera Jefe de cada unidad del Hospital. * Las Administradoras de contrato, para realizar la Supervisión, utilizarán los formularios de evaluación y/o supervisión ya establecidos por el Hospital, los cuales serán firmados cada día por ambas partes, independientemente del resultado de la misma, si estos resultados no son satisfactorios para el Hospital y persisten las observaciones durante un periodo de 15 días, se procederá a aplicar las sanciones de ley correspondiente. * Proporcionar al contratista la Composición Nutricional y el promedio de Dietas a servir. * La distribución de las dietas a cada paciente será verificada diariamente por la enfermera asignada al servicio correspondiente a efecto de garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio proporcionado. * Proporcionar un espacio físico para la recepción y ensamblado de las diferentes dietas a distribuir, así mismo la asignación de las áreas físicas para la instalación del equipo propiedad del contratista que permanecerá en el Hospital. * Las administradoras de contrato para ejecutar la supervisión están en la capacidad de retirar cualquier alimento que no cumpla con las características organolépticas y las especificaciones técnicas establecidas. * Realizar supervisiones a través de las administradoras de contrato sin previo aviso y durante la vigencia del contrato en las instalaciones de la planta de producción del contratista, cuando lo considere necesario, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las normas de manipulación de alimentos, las condiciones de infraestructura, vigencia y condiciones de la materia prima, condiciones de almacenamiento y distribución de los alimentos y otras normas aplicables a la materia. * El Hospital, se reserva el derecho de solicitar al contratista cambio del recurso humano, en caso que este incurra en faltas graves que vayan en contra de los objetivos del Hospital, lo que será notificado a través de las Administradoras de contrato. * Las administradoras de contrato se reunirán cuando lo consideren necesario con el contratista, los(as) nutricionistas asignadas, la jefatura de enfermería y personal operativo del contratista a efecto de evaluar el cumplimiento de las condiciones del presente contrato. PRESENTACION DE INFORMES: * El control de la solicitud y consumo de dietas se

hará a través de requisición o formulario correspondiente, ya establecido por el Hospital, debidamente firmado y sellado por el jefe o responsable de la Unidad solicitante. * El Contratista deberá elaborar un informe quincenal (original y copia) por el total de las raciones de alimentos o dietas servidas a las pacientes; de conformidad a las requisiciones y controles de consumo ya establecidos. Este informe previamente deberá estar conciliado con el del Hospital, el original será utilizado por el contratista para efectos del trámite de pago correspondiente y entregará copias para respaldo a las administradoras de contrato. Dicho informe deberá estar firmado y sellado por el contratista. * El Sistema de control a utilizar por el Hospital, a efecto de verificar y constatar la cantidad de raciones servidas se hará en primer lugar contabilizando el número de dietas solicitadas mediante la requisición elaborada previamente por cada servicio ; y en segundo lugar: la verificación se efectuara al momento de la distribución en el área Hospitalaria contabilizando la dieta entregada directamente a cada paciente , verificación que será efectuada por el personal de enfermería asignado en cada servicio quien deberá totalizar y firmar inmediatamente al terminar la distribución en cada tiempo de comida. * Las administradoras de contrato y el contratista o sus delegados; en ambos casos los responsables constataran la cantidad de dietas suministradas en cada servicio por medio de revisión de cada requisición. * El contratista entregará las requisiciones e informe de producción diaria por tiempo de comida servida a pacientes, a más tardar el día hábil siguiente a la recepción de los alimentos servidos, en el Servicio de nutrición a las 1:30 p.m. RECEPCIÓN QUINCENAL DEL SERVICIO: El consolidado de la cantidad de las dietas o raciones servidas a las pacientes, se efectuará en forma quincenal, contra la presentación del Informe por parte del Contratista en las oficinas del Servicio de Nutrición, a efecto que se proceda a la revisión y verificación de los datos que se lleven mediante el sistema de control establecido. Una vez constatada la información, las administradoras de contrato procederán a dar por recibido el servicio firmando la factura correspondiente para que se continúe con el trámite de pago pertinente. SUPERVISION DEL SERVICIO: El Hospital delegará en las administradoras de contrato y las Enfermeras Jefes de los Servicios, la función de supervisar el servicio de alimentación, verificando que este se realice en los términos

establecidos. El Servicio de Nutrición determinará el procedimiento y designará el técnico idóneo para el cumplimiento de dicha responsabilidad. CLAUSULAS ESPECIALES: RECOLECCION, TRASLADO Y CANCELACION DE DESECHOS: El contratista recogerá de los Servicios, en los diferentes tiempos de comida y refrigerios los desechos generados en la distribución de la alimentación a pacientes. Los desechos sólidos serán recolectados en bolsas negras, los líquidos en depósitos plásticos. Posteriormente los trasladará al Centro de acopio. Dichos desechos permanecerán depositados en el Centro de Acopio hasta ser retiradas por la institución encargada de la recolección y disposición final de los desechos comunes Hospitalarios. El contratista tendrá la obligación de cancelar MENSUALMENTE en la Tesorería del Hospital, en efectivo o mediante cheque certificado a nombre del Hospital Nacional de la Mujer la cantidad de \$46.80 correspondiente al total de desechos comunes que serán transportados. Dicha cancelación será el primer día hábil posterior a la fecha en que el Hospital cancele al contrista el servicio de alimentación; el contratista expresamente aceptará que en caso de no efectuar el pago al Hospital en la forma y plazo antes señalado, que el valor mensual correspondiente le sea descontado del pago de la factura mensual por la prestación del servicio de alimentación contratado. MODIFICACIONES: El Contratista deberá sujetarse a modificaciones que pueda sufrir el contrato y estar en la disponibilidad de dar el suministro del servicio de alimentación a las pacientes, independientemente que las cantidades disminuyan o aumente significativamente. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización N° 29/2015 (R+2) y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Quinta; d) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado y contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional Especializado

de la Mujer, e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El suministro del Servicio de Servicio de Alimentación deberá proporcionarse en las Instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer ubicado en (Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, S.S.), en el período comprendido de 1° de Noviembre al 31 de Diciembre de 2015, ambas fechas inclusive. Cuando el contrato no esté legalizado o la adjudicación aun no estuviere en firme y para el Hospital sea necesario el servicio, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada INMEDIATAMENTE después de que el Hospital a través de la UACI, se lo solicite por escrito. Dicho anticipo consistirá en presentarse en la hora y fecha que el Hospital le señale, a efecto de que se brinde el servicio de Alimentación en las instalaciones del Hospital y será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio. CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. (Mediana Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Nutrición EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FINALIZADO EL MES DE SERVICIO, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar TRES DIAS HABILES antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1%

del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del "HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER" y deberán expresar en está lo siguiente: Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 29/2015 (R+2). Contrato N° 73/2015. Fondo General. Descripción del Producto. Precio Unitario según contrato. Precio Total. N° Compromiso Presupuestario. RENTENCION: En virtud que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. EL CONTRATISTA DEBERÁ REFLEJAR EN LA FACTURA EL 1% DE RETENCIÓN, CALCULADO SOBRE EL MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2015-3203-3-0202-21-1-54310. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. CLAUSULA DECIMA. GARANTIA: El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por valor de DIEZ MIL DOSCIENTOS DOCE DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10,212.68) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual permanecer vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a)

Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, la cual será presentada en la UACI del Hospital en original y tres copias, dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato del Hospital; para su posterior revisión por parte de la UACI y la Unidad Jurídica. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO: La Administración del contrato será designada a la jefatura del SERVICIO DE NUTRICION, LIC. BESSIE VERALICE REYES DE ALONZO Y SUPERVISORA DE ALIMENTOS, LIC. MARTA DINA MATA QUINTANILLA respectivamente. Quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) e INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009 y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital así como también deberán dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. Responsabilidades de la Administradora de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos

necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO: Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los TRES DIAS HABILES siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO: Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer en concepto de daños y/o perjuicios

deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO. El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, lo derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho

Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA: El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el

Contrato N° 73/2015
Solicitud de cotización N° 29/2015 (R+2)
"Suministro del servicio de alimentación para
pacientes del Hospital Nacional de la Mujer, período del 1°
de noviembre al 31 de diciembre de 2015"
Fondo General

año fiscal. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Calle Francisco Menéndez, 25 Ave. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador; y el [REDACTED]

[REDACTED]. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a sí a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince.

DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER

SRA. ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día quince de octubre de dos mil quince, Ante Mi, JORGE ALBERTO MORAN FUNES, [REDACTED]

[REDACTED] comparecen los señores: ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA, [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de la



Mujer y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que comprueba por medio de Acuerdo HDM CERO CERO UNO, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento a los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, que contienen las Leyes de Presupuesto y de Salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil quince, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, correspondiente a la fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional de la Mujer, Unidad Presupuestaria CERO UNO, Línea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, quien se denominara "EL HOSPITAL" y por otra parte la Señora ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS, conocida por ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

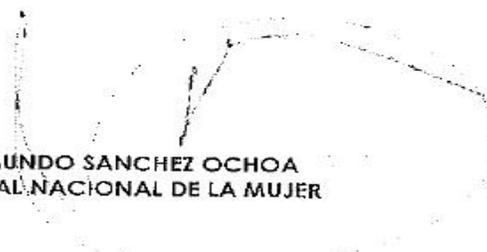
[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con

Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; y quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL CONTRATISTA", Personería que comprueba con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del notario Salvador Humberto Rosales, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, al Número CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, en relación a la denominación social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de Agosto del año dos mil, ante los oficios de la notario Blanca Mercedes López Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio el día seis de octubre del año dos mil, al Número OCHO del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades. c) Credencial de Elección de la Administración de la Sociedad, extendida por el señor Rafael Ernesto Campos Ramírez, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, el día veintinueve de abril de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio, el día dieciséis de junio de dos mil diez, al Número CIENTO VEINTICUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, del Registro de Sociedades; de la cual consta que resulte electa para el cargo de Administradora Única Propietaria, para un periodo de siete años; estando facultada para suscribir el presente documento; y quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL CONTRATISTAS", y en los caracteres en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Numero SETENTA Y TRES/DOS MIL QUINCE, que ampara el "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, PERIODO DEL 1º DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015" El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto total de CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 51,063.34) FONDO GENERAL; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen

Contrato N° 73/2015
Solicitud de cotización N° 29/2015 (R+2)
"Suministro del servicio de alimentación para
pacientes del Hospital Nacional de la Mujer, período del 1°
de noviembre al 31 de diciembre de 2015"
Fondo General

como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER


SRA. ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.

